

## EL AYER, EL HOY Y EL MAÑANA INTERNACIONALES

### LA EXPERIENCIA CHECOESLOVACA

Comencemos por referirnos a lo que algunos consideran como irremediable desenlace: la invasión de Checoslovaquia por efectivos militares de Rusia, Bulgaria, Polonia, Hungría y República Democrática Alemana, epílogo coercitivo que ha sorprendido a muchos y escandalizado a no pocos, y problema complejísimo, respecto de cuyo posible encauzamiento nos parecía inadecuado recurrir a equivocadas simplificaciones. Los invasores de Checoslovaquia han sorprendido al mundo. Sencillamente, se nos dice: Checoslovaquia era víctima de una acción minoritaria encarnada en revisionistas y la presencia de los invasores se intenta justificar aduciendo que los ejércitos del mundo comunista han hecho acto de presencia en tierras checas «atendiendo a la petición de nuestros hermanos checoslovacos, para ayudarles a dominar las fuerzas contrarrevolucionarias». Esas aseveraciones, que no precisan de adjetivación, terminan consignando que «las tropas de los países aliados han venido a Checoslovaquia para que nadie pueda privarlos de libertad, conquistada mediante lucha común contra el fascismo». Tan desaprensiva posición dialéctica se reafirma si recordamos que la República Democrática alemana, en su comunicado al Consejo de Seguridad, expedido por Otto Winzer, ministro de Relaciones Exteriores de la citada República, el 23 de agosto, tras consignar su extrañeza por haber escrito en su agenda el Consejo de Seguridad «un debate sobre las medidas adoptadas por los Estados socialistas para la defensa de la edificación del socialismo y el mantenimiento de la independencia y de la soberanía nacional de la República de Checoslovaquia» considera Winzer, en su citada petición al Consejo de Seguridad, «en cuanto adecuado medio para lograr la defensa y consolidación del socialismo en Checoslovaquia, sirviendo así la causa de la paz y de la seguridad en Europa». Por otra parte, los cinco países de donde partieron los ejércitos invasores, dirigen un llamamiento a los checos haciéndoles saber «que han dado orden a sus tropas para penetrar en Checoslovaquia porque han recibido petición de socorro proveniente de eminentes dirigentes del partido y del Estado checoslovaco, amenazados cada vez más por las insistentes tentativas de la reacción interior e internacional».

Como puede deducirse del contenido de la precedente andamiada dialéctica, la acción militar desencadenada por los cinco países comunistas constituye una

especie de guerra de liberación para lograr la manumisión de los checos, prisioneros de una minoría revisionista. En lo que atañe al contenido dialéctico de la tesis esgrimida más allá del telón de acero, nos abstendremos de consignar apostillas, pero sí diremos que la historia, sin repetirse, ofrece en ocasiones ejemplos de más o menos acentuada reiteración, lo que ahora tiene como teatro de acción las tierras checas no constituye problema inédito, ya que situaciones y desenlaces parecidos los hemos consignado con más o menos evidencia sucesivamente en Checoslovaquia, Hungría, Polonia y República Democrática alemana, con la diferencia de que entonces Rusia actuaba por su cuenta y riesgo, en tanto que ahora, para simular que se trata de una acción compartida, actúa con la colaboración de cuatro «compañeros de viaje» y acaso en el subconsciente de la U. R. S. S. ese reemplazo de pretéritas intervenciones individuales por la actual de tipo colectivo la reputará como medio de evidenciar ante el mundo de que la tan reprochada satelitización se ha acentuado visiblemente, de lo cual brinda como testimonio la citada intervención de tipo colectivo. Aún más que el hecho comentado, intrínsecamente considerado, reputamos de especial interés el consignar aquí una referencia concerniente a las reacciones registradas fuera del área de los citados Estados intervencionistas, ya que el epílogo que pueda depararnos el acto de fuerza consumado depende, más que de la acción de las fuerzas transgresoras, de la posición que adopte el denominado «mundo libre». El primer acto del drama, a cargo de las tropas aliadas, no es el único, e incluso tal vez el más trascendente, ya que ahora lo que interesa conocer es el proceso y las consecuencias próximas y remotas de la cuestión citada, subsiguientes a la presencia de las fuerzas invasoras procedentes de los cinco Estados comunistas. Ahora bien, aquellos a los cuales les tocó desempeñar el papel de invasores, a la vez escandalizados y entristecidos, debieron tener presente que el problema de Checoslovaquia no puede limitarse a un pleito bilateral determinado por la acción del agresor y la posición aflictiva del agredido, sistema de simplificación tan inadecuado para caracterizar los problemas internacionales, especialmente los referidos al mundo posbélico, y para huir de los peligros que implica esa sistemática desecación de las complejidades que se registran a lo largo del período de la trasguerra, últimamente agudizadas con la experiencia checoslovaca; comencemos por dispensar beligerancia a una versión centrada especialmente en tres esenciales apreciaciones, todas ellas articuladas por el presidente De Gaulle. Fuera inicialmente la reiterada alusión a una posible Europa desde el Atlántico a los Urales, más tarde reflejada en un tríptico concerniente a una evolución que se consideraba pluralmente como vaticinable y provechosa: la detente, la entente y la colaboración entre el Este y el Oeste, de lo que debía y podía ser auténtico destino del mundo europeo; últimamente, la reiterada acusación degaulliana, en el sentido de que lo registrado en Checoslovaquia, es consecuencia de los acuerdos de Yalta, instaurando el sistema de la política de bloques. Téngase en cuenta que de las tres apreciaciones formuladas por De Gaulle la que más reitera su autor fuera la condenable instauración en Yalta de una especie de esferas de influencia, referidas a la acción respectiva de los Estados Unidos y Rusia. Quien formulara tal predicción no tenía en cuenta que la posibilidad de su realización dependía, ante todo y sobre todo, del fortalecimiento de la perseguida articulación europea, presupuesto irremplazable si se quería dialogar con Rusia en un pie de igual-

dad, reinstalando así un equilibrio que se había eclipsado como consecuencia de la alteración del reparto del poder, acumulado visiblemente en dos naciones que habrían de personalizar el sistema de la bipolaridad, del cual habría de constituir inevitable fruto la distribución, a cargo de las dos potencias columbrantes, de una especie de dos esferas de influencia. La citada bipolaridad engendraba otra consecuencia: la presencia de un mundo marginal, impotente para actuar de modo inmediato en cuanto elemento compensador frente a las dos superpotencias, habida cuenta de que una gran parte del citado mundo interpuesto estaba integrado por Estados que habían alcanzado recientemente la manumisión y cuya política internacional se encontraba en período de balbuceos, y por tanto de imprecisiones. Nos ha causado extrañeza la mencionada cita francesa concerniente a Yalta, tanto más cuanto que dicha versión no sólo la consideramos discutible, sino refutable, como intentaremos probar a renglón seguido.

De los acuerdos de Yalta, como fruto de conversaciones tripartitas iniciadas el 4 de febrero del año 1945 y clausuradas el día 11 del expresado mes, se asevera que sirvieron para decretar el reparto del mundo entre Rusia y los Estados Unidos y decidir, en consecuencia, cuál podría ser el destino de Checoslovaquia, así convertida en presunto sumando de la expansión rusa. Para tomar posición respecto de tal interpretación, fijémonos en el Protocolo reseñador de los acuerdos de Crimea (Yalta), y de modo especial centraremos nuestra atención en el Número II del citado Protocolo, titulado «Declaración sobre la Europa libre», donde se establece que los pueblos habrán de crear instituciones democráticas de su elección, y se añade: «Tal es el principio de la Carta del Atlántico (derecho de los pueblos a elegir la forma de Gobierno con arreglo a la cual habrán de vivir), a saber: restauración de los derechos soberanos y de la autonomía de los pueblos privados de ambos beneficios por países agresores, empleando para ello la fuerza.» Más adelante, e inequívocamente, se consigna: «Por esta Declaración reafirmamos nuestra fe en los principios de la Carta del Atlántico, los principios por nosotros contraídos en la Declaración formulada por las Naciones Unidas y nuestra voluntad de edificar, en colaboración con las otras naciones pacíficas, una legislación mundial, teniendo por objetivo la paz, la seguridad y el bienestar general de la especie humana.» Téngase, además, en cuenta que en la parte final del citado Número II se consigna: «Publicando esta Declaración, las tres potencias (Rusia, Estados Unidos y Gran Bretaña) expresan la esperanza de que el Gobierno provisional de la República Francesa pueda asociarse a ellas para la aplicación del procedimiento previsto.» Nótese, además, que se trata de un acuerdo tripartito, lo cual contraría la tesis de que en Yalta se había pactado el reparto del mundo entre dos potencias columbrantes, deducción fortalecida si tenemos en cuenta las líneas más arriba transcritas, concernientes a la deseada participación de Francia en los acuerdos de Yalta. Tal vez para dar más visos de verosimilitud a lo atribuido a los acuerdos de Yalta y fortalecer así la tesis del reparto del mundo entre las dos superpotencias, ha circulado una versión a tenor de la cual los Estados Unidos habían manifestado que nada podían hacer en auxilio de Checoslovaquia y que esa seguridad había inducido a Rusia a planear la invasión, seguidamente consumada. Dicha versión fuera tajantemente desmentida por el secretario de Estado de Washington, en nota consig-

nando: «El Gobierno de los Estados Unidos de América jamás ha concluido con nadie en el mundo acuerdos o inteligencias concernientes a la instalación de esferas de influencia. Ninguna idea de este género ha sido invocada en relación con los recientes acontecimientos de Checoslovaquia y ningún Gobierno ha intentado obtener de los Estados Unidos una entente de tal índole.» Conviene consignar que, aparte no incluirse en los acuerdos de Yalta directa o indirectamente el establecimiento de esferas de influencia, lo decidido en tierras de Crimea constituye antítesis de cuanto pudiera significar instalación de un sistema de seguridad. Esta deducción parece reforzarse teniendo en cuenta lo contenido en el citado Número II del Protocolo de la Conferencia de Yalta, consignando una específica alusión a la Carta del Atlántico, convenida a instigación del presidente Roosevelt; y, en cuanto al fortalecimiento de tal versión, es oportuno reproducir aquí el párrafo último de la Declaración a cargo de la Secretaría de Estado de Washington, donde se hace saber: «El documento adoptado por la conferencia, titulado 'Declaración sobre la Europa liberada', documento de origen norteamericano, tenía por objeto consagrar exactamente lo opuesto a la instalación de esferas de influencia en Europa oriental, ya que preveía una participación tripartita en los consejos de control y en la administración de los antiguos Estados enemigos de Europa.» Si, a pesar de los términos inequívocos de la Declaración de Yalta y los no menos expresivos de la Declaración publicada el 23 de agosto en Washington por la Secretaría de Estado, se consumó la invasión de Checoslovaquia por efectivos militares de los ocho Estados signatarios del Pacto de Varsovia, ello debe explicarse teniendo en cuenta la posición dialéctica de los stalinianos moscovitas, opuestos a cuanto implicase adopción de medidas de liberalización y propugnadores del principio a cuyo tenor Moscú debe ser centro inapelable del comunismo internacional y del monolitismo, y explicablemente adversario acérrimo de la inclinación personalizada en Dubcek, en cuanto tal ademán constituía síntoma específico y peligroso para Rusia de la aparición del llamado mal de periferia, determinada su aparición por algo indiscutible, a saber: que el inmovilismo, sistemática y drásticamente impuesto, por constituir antítesis del proceso dinámico anejo a toda política internacional, sólo puede ser impuesto, pese al anacronismo de que es portador y precisamente por ello, acudiendo a medidas coercitivas como las adoptadas por Rusia, disposiciones que se intentan explicar afirmando que los efectivos militares rusos ocupantes de Checoslovaquia no son ejércitos de ocupación, sino «fuerzas aliadas venidas a Checoslovaquia a petición del Gobierno de Praga», según lo manifestaba el general Ivanov, comandante del sector de Brno. Suponemos que a la penetración de Moscú no habrá escapado lo que constituye una realidad, a saber: que de poco sirve instalar telones de acero, ya que éstos, en definitiva, constituyen frontera hermética entre el mundo satelitizado y el mundo libre, y entre el poder de atracción del mundo políticamente manumitido y el sometido a una drástica autocracia se genera una pugna que a largo plazo implica el inevitable asentamiento de la libertad, epílogo del cual se nos brinda un ejemplo en la crisis registrada en Praga, que Rusia pretende yugular. Tornando a considerar la tesis que hiciera suya el Gobierno francés, conviene advertir que esa preponderancia bipolar, coetánea del mundo interpuesto, más en el orden geográfico que en el de su posible eficiencia compensatriz, podría traducirse en otra consecuencia que no carecería cierta-

mente de relevancia: posible coyuntura ofrecida al viejo mundo europeo para llenar, en parte, el enorme vacío implicado por una marginalidad muy extendida en el orden del espacio; y es en este punto donde establecemos contacto con lo que nos atrevemos a calificar de meollo del problema planteado. Nos referimos a la versión que han hecho suya los replicantes a la tesis del general De Gaulle, en el sentido de la sinrazón de dicha política orientada a la realización de una inclinación de entendimiento con Rusia. Podría decirse que la tesis degaulliana, acertada o no, carecía indiscutiblemente de originalidad, ya que un intento parecido de acercamiento a Moscú se había registrado en Norteamérica en los años inmediatamente subsiguientes a la iniciación del período posbélico, cuando se lanzara desde Wáshington el patrocinio de la entonces denominada política de apaciguamiento, referida a la U. R. S. S. y que consistía en ofrecer a Rusia la práctica de una política que en esencia implicaba una especie de consentimiento referente a alguna de sus muchas inclinaciones expansivas, política que fracasaría ruidosa y explicablemente, así como la llamada a sucederla—también de ascendencia norteamericana—, que se denominaba política de contención, que, cual acaso podamos inmediatamente demostrar, sorprendía por la miopía que aquejaba a quienes la propugnaban.

Dicho sistema, sorprendente por su simplicidad, significaba que los Estados Unidos se opondrían con todos sus medios a que se convirtiera en realidad el incremento, en el orden del espacio—a través de anexiones directas—, de la política expansiva perseguida en su realización por Rusia. A la citada política de contención podía oponérsele un triple reparo: 1.º asentir al sistema de los hechos consumados, en beneficio de Rusia, reputando de irreformables las adquisiciones territoriales de la U. R. S. S., así como lo que en el orden del tiempo habría de traducirse en el sistema de la satelitización, complemento dramático del imperialismo del kilómetro cuadrado y especie de neocolonialismo mucho más condenable que el que se intenta introducir en Africa, ya que éste se articula a propósito de pueblos que han alcanzado recientemente su independencia; y aquél se consuma respecto de Estados portadores de un dilatado pasado histórico a lo largo del cual, más o menos angustiosamente, han gozado de los beneficios de la libertad política e independencia; 2.º el otro reproche que puede oponerse a la política internacional de contención es acaso más grave que el aplicable al primero. Se trata de propugnar una política internacional inmovilista. Tal vez se diga que dicha política encuentra adecuada justificación, ya que a la misma se atribuyó calidad de principio básico tanto en el Pacto de la Sociedad de las Naciones cuanto en la Carta de las Naciones Unidas: aludimos al tan traído y llevado sistema del *statu quo* o intangibilidad de las fronteras. Quienes se producen en tal sentido ignoran tal vez lo que hay de dinamismo en el proceso de la política internacional. Precisamente por haber calibrado acertadamente lo que hay de evidencia en la consideración que antecede, los redactores del Pacto de la Sociedad de las Naciones, sabedores de que el inmovilismo absoluto y sistemático no es practicable en las relaciones internacionales, tras haber consignado como principio básico el del *statu quo*, como complemento adecuado del mismo introdujeron en el *Covenant* el de la cláusula *rebus sic stantibus* y, coincidiendo en cierto modo con una penetrante aseveración de Benito Mussolini, admitieron que los tratados internacionales son capítulos y no epílogos de la Historia; y por ello introdujeron en el *Covenant*

un artículo donde se preceptuaba que la Asamblea de la Sociedad de las Naciones podía, de vez en vez, proceder al examen, y en su caso a la subsiguiente revisión, de tratados y situaciones internacionales cuya prolongación en el orden del tiempo podría constituir una amenaza para la paz del mundo; 3.º De Gaulle refiere a Yalta, como hemos visto, la responsabilidad de lo que él denomina política de bloques, que nosotros caracterizamos como sistema de la bipolaridad. Hay quien discrepa de tal interpretación y considera que no es en Yalta, ni en Potsdam, donde se articulara dicha política bipartita, ya que la misma es consecuencia de una medular alteración en el sistema del equilibrio, que si constituye constante histórica de Europa durante cuatro siglos—practicada más o menos afortunadamente—, ahora no puede ser objeto de inmediata reinstalación, por cuanto el viejo mundo, titular único de dicho sistema, perdió la condición de tal por el incremento del poder de dos naciones, ninguna de las cuales es indiscutiblemente europea. Con la precedente afirmación no queremos sostener que Europa, desposeída de su protagonismo plurisecular, irremediablemente está condenada a desempeñar una misión marginal. Lo que el viejo continente parece no haber percibido es que, sin pesar, habrá de proceder a la necesaria y no tardía inhumación de un sistema de compensación de fuerzas construido, como lo había sido a comienzos del siglo XVI, según la versión británica de la «Balance of Power», que, dígame lo que se quiera por parte de algunos objetantes, constituyó causa explicativa de que Europa se obcecara en considerar como indiscutiblemente internacionales guerras provocadas por el sistema del equilibrio, sin darse cuenta de que se trataba de auténticas pugnas civiles, de cuya realización tanto provecho retirara Gran Bretaña a lo largo de cuatro siglos. Bien entendido que al afirmar lo que precede no propugnamos tajantemente la condena del equilibrio político, que acaso torne a ser realidad transformado pluralmente tanto en el orden geográfico cuanto en lo que atañe a la condición de quienes lo posibiliten, actualmente Estados más bien extra-europeos y acaso, más tarde, con la participación de una Europa organizada y remozada que así podía hacer oír su voz en momentos decisivos, reinstalando de ese modo un deseable protagonismo reformado.

Es lo que no han tenido presente quienes hablan de la «Detente, entente y cooperation» cuando el problema hay que referirlo, en cuanto condición *sine qua non*, al de que Europa logre encontrarse a sí misma, prescindiendo de una pasada experiencia hoy alcanzada por los efectos del anacronismo de una pluralidad de sistemas circulatorios y optando por la puesta en práctica del principio de la unión dentro de la diversidad; no de un bloque estilo soviético, sino de un conjunto armónico, articulado, voluntariamente consentido y como tal no episódico. Esa nueva Europa precisa del complemento de un sistema defensivo; para alcanzar dicho efectivo se ha concertado el Pacto del Atlántico, por cierto de sugerencia parcialmente norteamericana, ya que el Senado de Washington encontraría inspiración y estímulo para propugnar su conclusión en un acto revelador de que en Europa comenzaba a imponerse el buen sentido al concertarse, en 1948, el Tratado de Bruselas. De ahí nuestra extrañeza al comprobar que los animadores de la tesis de mantener diálogos con Moscú no ofrezcan una encendida inclinación cooperadora tanto en lo que atañe a la de Europa cuanto en lo que concierne al parapeto defensivo representado en el Pacto del Atlántico Norte.

La posición dialéctica construida por el Gobierno francés se reafirma y amplifica a través del comunicado hecho público después de la celebración en el Eliseo, el día 24 de agosto, de un Consejo de Ministros presidido por el general De Gaulle. En el mismo se afirma: «La intervención armada de la Unión Soviética en Checoslovaquia evidencia cómo el Gobierno de Moscú no se ha desprendido de la política de bloques impuesta a Europa como consecuencia de los Acuerdos de Yalta, que es incompatible con el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos, y que no ha podido ni puede conducir más que a la tensión internacional.» Más adelante se agrega que Checoslovaquia contaba con un Gobierno el cual no ha solicitado la intervención armada; así, pues, Checoslovaquia «ha sido invadida y ocupada en contra de su voluntad». De ello se deduce en el comunicado que la intervención soviética es contraria a la soberanía de los Estados y al principio de no injerencia de una potencia en los problemas internos de otra. Se hace mención después al equívoco vocabulario utilizado por la U. R. S. S. de «solidaridad de los países socialistas», frase que disimula lo que se ha convenido en llamar «política de bloques», «política afirmada en Yalta, conferencia de la cual Francia se encontraba ausente y que ha desmezclado en el reconocimiento de esferas de influencia; es decir, repitámoslo, de bloques».

Pero acaso lo más interesante es una alusión francesa expresada en los siguientes términos: «Ella [la política de bloques] implica la admisión en el interior de cada bloque, en el seno del mismo, que la potencia más fuerte imponga su hegemonía.» «Para el Gobierno francés reafirmar, a medio de una intervención armada, la doctrina de los bloques es tornar la espalda a la paz. Lo afirmamos ahora como lo hicéramos hace cuatro años, con ocasión de la crisis de Santo Domingo.» Francia propugna, por consiguiente, una política internacional adecuada para evitar, por sí misma, «las servidumbres y los riesgos que se desprenden de la constitución de bloques antagónicos».

Tal es, en esencia, la justificación que de su posición respecto de la invasión de Checoslovaquia ofrece Francia al mediar la citada nota, publicada después de la celebración del ya mencionado Consejo de Ministros en París, el 24 de agosto. Consideramos pertinente diferenciar en el citado alegato los dos aspectos del mismo: de un lado, la justificación que se ofrece concerniente a la posición francesa, que estimamos acertada, especialmente la plural afirmación de que Checoslovaquia contaba con un Gobierno y que éste no sólo no ha solicitado la intervención rusa, sino que la condenara inequívoca y rotundamente; de otro —y sobre este aspecto del problema tenemos que formular reparos—, que haya sido en 1945, mediante los Acuerdos de Yalta, cuando se creara el sistema de los bloques. Aun cuando en la nota del Gobierno francés se alude, inequívoca y específicamente, a los Acuerdos de Yalta, no sabemos si, como suponemos, el Gobierno francés se refiere a los Protocolos de Yalta o menciona convenios secretos; si lo segundo, nada podemos replicar, por la sencilla razón de que no sabemos si en Yalta se han concluido Pactos secretos y, por consiguiente, ignoramos lo que pudo haber sido su específico contenido; si lo segundo, tras examinar concienzudamente los Protocolos de Yalta, podemos sentar una afirmación provisional, a reserva de justificarla debidamente en los subsiguientes renglones, aseverando que en Yalta no se ha convenido nada que implique la instauración de bloques o esferas de influencia en beneficio respectivo de Rusia

y de Norteamérica. Sentada la precedente afirmación, que nos proponemos esclarecer inmediatamente, digamos que en el comunicado francés se pone el dedo en la llaga cuando se alude, como hiciéramos notar, «al principio de solidaridad de los países socialistas», auténtica cortina de humo al amparo de la cual Rusia intenta explicar (justificarlo sería imposible) el por qué de su presencia en Praga, acto que en realidad está de acuerdo con la tesis soviética, producto de la conjunción de dos principios—exhumados en el comunicado del Gobierno francés—: de un lado, «la solidaridad de los países socialistas»; y, de otro, por qué en el interior de esa ahora extendida solidaridad la potencia fuerte es la que impone su hegemonía.

La alusión soviética a la «solidaridad de los países socialistas» parece no tener presente un principio elemental, a saber: que toda solidaridad constituye fruto de la conjunción de voluntades acordes que han ofrecido pruebas inequívocas de sus inclinaciones simbióticas, lo cual exige que los coincidentes hayan establecido su acuerdo viviendo en un pie de igualdad; pero mencionar una «solidaridad de los países socialistas» cuando se confía su ejecución a los tanques y a las fuerzas invasoras, equivale a reconocer algo que no debe pasar inadvertido, a saber: que Rusia, como, al parecer, no ha podido o no ha sabido hacer adecuado uso del arma dialéctica que brinda un proselitismo con poder de captación, recurrió al empleo de medios coercitivos que implican una clara conculcación, tanto de la parte introductiva cuanto de los once artículos del Pacto de Varsovia de 14 de mayo de 1955, experiencia no sólo registrada respecto de Checoslovaquia, sino producida anteriormente para yugular movimientos de disconformidad que se registraran en Hungría, Polonia y República Popular Alemana. Conviene notar que esas cuatro experiencias no implican otras tantas reiteraciones de una parecida reacción, ya que entre unas y otras median diferencias que bien requieren mención. En las tres intervenciones rusas que antecedieron a la consumada en Checoslovaquia la U. R. S. S. actuaba por su cuenta y riesgo, sin contar para nada ni con los otros países satélites ni con los Estados signatarios del Pacto de Varsovia. Ahora, para ofrecer la sensación de que el sedicente monolito ruso constituye una realidad y tapar así fisuras que más o menos ostensiblemente pudieran ofrecer testimonio de su evidencia no sólo en algún país satélite, sino incluso en la propia Rusia, Moscú ha determinado que fuerzas pertenecientes a los otros cuatro signatarios del Pacto de Varsovia—con excepción de Albania, Rumania y, explicablemente, de la nación invadida—participen en la transgresión consumada, con lo cual la responsabilidad que pudiera implicar esta última se diluye y se intenta dar la impresión de que en el seno del Pacto de Varsovia vive una solidaridad no menor que la establecida en la capital polaca al firmarse dicho convenio, el 14 de mayo de 1955.

De los ocho signatarios del Pacto de Varsovia, por unas u otras razones, tres de ellos, unos definitivamente (caso de Albania), otros en tanto no se acuerde una modificación sustancial en la estructura de dicho convenio (tesis de Rumania) y alguno que más bien es víctima que autor (caso de Checoslovaquia), sólo cuatro han secundado a Rusia; esas secesiones, unas definitivas, otras iniciadas, evidencian que no todo es compacto en el seno del tan decantado monolito ruso. Tal es el hecho, pero no menos interesante consignar los motivos



que han determinado su aparición, según pretendemos de demostrar a continuación.

La víspera de emprender lo que habría de ser triunfal viaje a Praga, el 14 de agosto, Ceausesco, jefe del Estado rumano, criticó el empleo de las fuerzas del Pacto de Varsovia respecto de problema de tipo doméstico que se planteara en el ámbito geográfico de los países signatarios (caso de lo decidido por cinco de los ocho firmantes del Pacto de Varsovia en lo concerniente a Checoslovaquia). Igualmente consideraba Ceausesco como inadecuado que las fuerzas armadas de un país estén sometidas al mando de un organismo exterior, ya que el presidente de la República rumana sostenía la tesis de que la dirección de las fuerzas armadas constituye atributo asignable al país del cual forman parte. Hacía saber Ceausesco que los principios que han de regir las relaciones entre Estados socialistas, Estados libres, soberanos e iguales en derecho, deben ser de cooperación y no de supeditación al más fuerte. Añadía Ceausesco: «No puede existir justificación para admitir, en cualquier forma, la utilización de esas fuerzas armadas para intervenir en los asuntos internos de un Estado miembro del Pacto de Varsovia. La reglamentación de los problemas internos compete exclusivamente a los partidos y a los pueblos de cada país y cualquier ingerencia en estas cuestiones domésticas sólo puede ser perjudicial para la causa del socialismo.» Igualmente aludiera Ceausesco, criticándolo, al monopolio ruso en el seno del Pacto de Varsovia, al secreto que Rusia guarda respecto de sus fines y estrategia. Acertadamente consideraba Ceausesco que el Pacto de Varsovia incumbe a todos los países socialistas «y no pueden tomarse decisiones sin contar con cada uno de ellos. Ni es lícito conminar con sus ejércitos a los pequeños Estados, ni se puede tolerar la hegemonía soviética en los altos mandos, ni el secreto de su estrategia, ni la utilización del Pacto de Varsovia como pieza militar que la Unión Soviética juega con sus grandes rivales a costa de los demás Estados comunistas». Críticas que coinciden con las formuladas por el general checo Varclav Prchilik, reparos que implicaron su destitución, exigida por Rusia a Praga. El que fuera persona destacada en Checoslovaquia e impediera el alzamiento del ejército intentado por los «ortodoxos» en las primeras semanas de la ascensión al poder de Dubcek, había criticado el Pacto de Varsovia solicitando el ingreso en el mismo de generales no rusos, a los cuales se les asignaba invariablemente el desempeño de puestos secundarios; hacía saber Prchilik al propio tiempo que las maniobras militares rusas no justificaban la presencia ininterrumpida de tropas soviéticas en Checoslovaquia.

De las disidencias que se abren paso en el seno del Pacto de Varsovia ofrece claro testimonio el tratado de amistad checo-rumano, firmado en Praga el 16 de agosto y al cual se le asignan veinte años de vigencia. Entre las cláusulas que lo integran figuran las concernientes a la defensa, preceptos importantes ya que se trata de adoptar medidas contra una agresión de fuerzas imperialistas o revanchistas, acordándose una asistencia inmediata y completa, incluida la asistencia militar. La citada cláusula a primera vista sorprende y ello porque su léxico y la alusión a una posible agresión de fuerzas imperialistas y socialistas sustancialmente no se diferencia del que se consigna en el Pacto de Varsovia; y si esto es evidente estaríamos situados ante una especie de Tratado de contraseguro: es decir, que, en relación con el Pacto de Varsovia, dos Estados

—Checoslovaquia y Rumania—acordarían garantías de alianza específica, y esto tiene un alcance y una significación igualmente relevantes. Nos referimos a que en el citado texto se alude «a una agresión armada por parte *no importa de qué Estado o grupos de Estados* contra los dos países signatarios». De lo cual se desprende la siguiente consecuencia: se habla de la agresión genéricamente calificada, abarcando así en la mención no sólo a los llamados países imperialistas y revanchistas, sino a otro cualquier Estado o grupos de Estados, de lo cual puede inferirse que la citada cláusula se aplicará si cualquiera de los dos Estados signatarios es víctima de una agresión; es decir, se alude a una agresión *in genere*, incluso proveniente de uno o varios Estados signatarios del Pacto de Varsovia. La precedente apreciación nos recuerda, por explicable asociación de ideas, lo registrado en Europa a propósito de los Tratados concluidos en Dunkerque en 1947 y en Bruselas en 1948. El primero, franco-británico, y al cual se le asignaban cincuenta años de vigencia, alude al planteamiento del *casus foederis*, que se produciría caso de registrarse una agresión alemana, mención que en esencia corresponde a lo consignado en el Pacto de Varsovia a propósito de las sedicentes agresiones revanchistas. Como se sabe, el Tratado de Bruselas representa una alteración, comparados sus preceptos con los del Tratado de Dunkerque, ya que en éstos se habla específicamente de agresión alemana y en el de Bruselas, si bien se alude a una posible agresión alemana, también se hace mención de las agresiones *in genere*, lo cual implica consignar una velada alusión a Rusia. El citado sistema diferencial parece ahora reiterarse a propósito de lo consignado en el Tratado de Amistad, Colaboración y Asistencia Mutua firmado en Praga el 16 de agosto de 1968, donde se menciona la agresión genéricamente considerada y venga de donde viniere.

Hemos aludido, mención no carente de relevancia, a la diferencia que se aprecia cuando se parangonan las intervenciones rusas referentes a Polonia, Hungría y Alemania del Este, por cuanto en éstas se trataba de un acto de agresión asumido unilateralmente por Rusia; en tanto que ahora Rusia se ha puesto al frente de sus satélites; la otra diferencia radica en la circunstancia de que con posterioridad a la firma de los acuerdos—mejor dicho, *Diktats*—de Cierna y Bratislava se registraran las visitas respectivas de Tito y Ceaunesco, actos de presencia reveladores de que Praga no está totalmente desamparada y por lo menos cuenta con la simpatía y convenida colaboración de Rumania y Yugoslavia. Si esa solidaridad no ha impedido a Rusia imponer su voluntad a Checoslovaquia puede ello, no obstante, constituir factor no desdeñable a lo largo del proceso de disensión que se ha abierto en el seno del Pacto de Varsovia, que, pese a las apariencias, consideramos maltrecho no obstante haber aseverado Rusia que su presencia en tierras checas está determinada por la circunstancia de haber sido afectadas las cláusulas del Pacto de Varsovia por la acción de Dubcek al intentar no una clara secesión respecto de dicho convenio pero sí haber iniciado un proceso de nacionalización de un comunismo desprovisto del inmovilismo que propugnan y practican los ortodoxos de Moscú. A tal afirmación, pese a su trascendencia y a nuestro entender de su carencia absoluta de razón de ser, no se le ha otorgado la beligerancia dialéctica que estimamos

imprescindible asignarle, como acaso deduzca el lector si se digna considerar las reflexiones que le ofrecemos de modo inmediato.

Cual ya hicimos notar, en cuanto justificante de la presencia de los efectivos militares rusos en tierras de Checoslovaquia (invasión no solicitada por el invadido), la U. R. S. S. invocó la preexistencia del Tratado de Amistad, Cooperación y Asistencia Mutua firmado en Varsovia el 14 de mayo de 1955 y del cual es signatario Checoslovaquia. El precitado convenio pertenece al tipo de arreglos concluidos a lo largo del período posbélico en curso; se inician en 1945, cuando se concierta el Pacto de la Liga Arabe; prosiguen en 1949, al entrar en función el Pacto del Atlántico Norte y encuentran reiteración en el Tratado de Varsovia, cuyas cláusulas esenciales estudiaremos ahora.

En los tres citados convenios se reiteran determinados preceptos que proveen de carácter específico a los referidos pactos; de un lado son de índole defensiva; de otro, presuponen que los pactantes son portadores de elementos simbióticos y de ahí deducen lógicamente que entre los signatarios no pueden plantearse problemas que sean susceptibles de solución pacífica, jurídica y armónica. Tales Pactos, unas veces ofrecen la característica de contigüidad o proximidad de los Estados signatarios (caso del Pacto de Varsovia), o, en contraste, la existencia de soluciones de continuidad geográfica entre los pactantes, separaciones que incluso alcanzan dimensiones oceánicas (caso del Pacto del Atlántico). Para terminar con la exposición concerniente a las generales características de los mencionados convenios digamos que a los mismos se asigna un número prolongado de años de vigencia; así el Pacto de Varsovia debe estar en vigor durante veinte años y si a los diecinueve de su efectividad no es objeto de denuncia, automáticamente se prolonga su validez por diez años más.

No estará de más consignar una referencia, en lo que concierne a las causas que han determinado el nacimiento del Pacto de Varsovia. Rusia, durante y después de haber terminado la segunda guerra europea, ofreció testimonio, inequívoco de su temor a una recidiva del imperialismo alemán, aludiendo con notoria insistencia a los peligros potenciales que podía implicar la reaparición del militarismo germano. Ello explica que al concertar Rusia tratados de alianza y asistencia mutua en Londres (1942) y en Moscú (1944) con Inglaterra y Francia, respectivamente, en dichos pactos se consignasen dos suertes de disposiciones, unas aplicables en tanto perdurara la guerra europea y otras referentes a los años posbélicos, y ambos determinados por la preocupación de hacer frente al peligro alemán. Ahora bien: dichos Pactos, mucho antes de expirar los años de validez que se les asignaban perdieron vigencia, porque tanto Francia cuanto Inglaterra signaran posteriormente Tratados que en Moscú se consideraban en contradicción con los últimos en 1942 y 1944. A esa alegación se hace referencia en la parte introductiva del Pacto de Varsovia, al consignar «que se incrementa el peligro de una nueva guerra y se crea una amenaza a la paz y a la seguridad de los Estados pacíficos»; y a tenor de la versión moscovita, el peligro que se cierne sobre los sedicentes Estados del mundo pacífico viene determinado: 1.º por la conclusión de los acuerdos de París, pacto militar denominado de «Unión de la Europa Occidental», y en el cual aparece como signataria la Alemania Federal, en vías de remilitariza-

ción; integración del IV Reich en el bloque Atlántico. De acuerdo con esas alegaciones, Rusia sugiere la conclusión de un tratado que sirva de contrapeso a los dos convenios referidos, intentando así la restauración de una especie de equilibrio de fuerzas. Retengamos, advertencia importante, que el Pacto de Varsovia se concluye como ademán precautorio frente a lo que se considera, en cuanto amenazas potenciales de guerra provenientes, según la exégesis rusa, del mundo occidental; se trata, por tanto (siempre según las alegaciones de Moscú), de hacer frente a un peligro exógeno y en modo alguno endógeno.

Así enumerados los principios básicos que estamos analizando, veamos ahora si es posible completar dicha labor expositiva intentando fijar el alcance y la significación de las disposiciones contenidas en el Pacto de Varsovia.

Refiriéndose a las características que contienen los acuerdos de alianza y asistencia mutua concertados, respectivamente, por los mundos libre y satelitizado, algunos intérpretes han deducido del parangón que así como el segundo es portador de características monolíticas que lo proveen de perceptible fortaleza, el primero, por reflejar las modalidades de una asociación libremente consentida, está más expuesto a registrar crisis, generadas por desavenencias que puedan surgir en su seno. Se añade, al objeto de fortalecer la precedente tesis, que el Pacto de Varsovia ofrece características de tipo proselitista y de coincidencia político social, inspiradas en una común profesión del credo comunista. Que en el Pacto de Varsovia se ofrecen características evidenciadoras de que en el seno del mismo prima la hegemonía soviética es tesis defendible, y en cuanto a la necesidad de que los países firmantes del Pacto de Varsovia ostenten la denominación común de regímenes comunistas pudiera ser alegado en el sentido de que Rusia, al invadir Checoslovaquia, actuara debidamente, ya que procediendo así pondría coto al sedicente desviacionismo checo y a su proyectada, sucesiva e ininterrumpida liberalización. Ello nos parece cierto, pero a nuestro entender—como ya lo hiciéramos notar precedentemente—a lo que se propone hacer frente Rusia es a la aparición del mal de periferia, determinado por la atracción, en definitiva, irresistible que implica para todo país satelitizado su contigüidad o proximidad respecto del mundo libre. La citada versión la estimamos discutible, ya que no inadecuada, si tenemos en cuenta que en el Pacto de Varsovia y en el artículo 11, apartado segundo, se dice que «en caso de creación en Europa de un sistema de seguridad colectiva y de la conclusión, con tal objeto, de un tratado general europeo sobre seguridad colectiva, a cuya consecución tenderán los esfuerzos de las partes contratantes, el presente tratado perderá su fuerza desde el día de la entrada en vigor del Tratado General Europeo». En conexión con dicho problema no es inadecuado recordar que en el apartado primero de la parte introductiva del Pacto de Varsovia se dispone: «Las partes contratantes reafirman de nuevo su aspiración a crear un sistema de seguridad colectiva en Europa, *fundado en la participación de todos los Estados europeos, independientemente de su régimen social y político.*» Además, en el artículo 9 se dispone que el «presente tratado está abierto a otros Estados, *independientemente de su régimen social y político.*» Por ello, el Pacto de Varsovia no constituye un coto cerrado, reservado exclusivamente a los Estados socialistas. A mayor abundamiento, Bulganin, a la sazón presidente del Consejo en Rusia, al firmar el Pacto de Varsovia decía,

entre otras cosas, que dicho tratado, convenido entre ocho países, «no es limitativo». «Todos los demás Estados, *sin distinción de régimen político*, podrán adherirse.» Esta apreciación viene a reforzar nuestra tesis, a virtud de la cual la teoría del monolitismo ruso en el sentido de que la U. R. S. S. sólo concluirá tratados de paz y seguridad con Estados correligionarios no parece compadecerse con las palabras citadas de Bulganin.

Nos anima la esperanza de que si al lector le parece aceptable nuestra interpretación del problema objeto de análisis no existe pretexto alguno para que Rusia considere justificado el posible establecimiento de una especie de protectorado, alegando que Checoslovaquia ha brindado reiteradas muestras de liberalizar su sistema político. Aludimos así a lo que consideramos evidente: la instalación en tierras checoslovacas de lo que parece consecuencia de un *Diktat* soviético. Generalmente los protectorados constituían institución aplicable a colonias en vías y con probabilidades de alcanzar la independencia como fuera, entre otros el régimen francés aplicado a dos Estados hoy soberanos e independientes—Túnez y Marruecos—, sólo que en lo que se ha dado en bautizar como protectorado ruso se registra una dramática y desaprensiva inversión de los anteriores términos, ya que respecto de Checoslovaquia lo que ha llevado a cabo la U. R. S. S. no equivale a otra cosa que a convertir en prolongación soviética lo que constituía Estado soberano. Así se nos ofrece una nueva experiencia del neocolonialismo moscovita, ideado y consumado por quien se ha proclamado como decidido adversario del sistema colonial, hoy virtualmente extinguido, en lo que atañía a las prolongaciones ultramarinas de lo que fueran metrópolis europeas.

Aún resalta más la evidente monstruosidad de la experiencia checoslovaca si tenemos en cuenta algunas disposiciones inequívocas incluidas en el Pacto de Varsovia, convenio alegado por Rusia en cuanto justificante de su acción coercitiva desplegada en tierras checoslovacas. Así establecemos contacto con otro aspecto del problema, acaso el más deplorable.

Como esperamos demostrar seguidamente, en el Pacto de Varsovia se consignan preceptos cuya mención reputamos a la vez de inadecuada e imprescindible. En primer término, en el apartado quinto de la Introducción al Pacto de Varsovia se especifica que en interés de la consolidación y desenvolvimiento ulterior de la amistad, de la colaboración y de la asistencia mutua y «conforme a los principios de respeto a la independencia y soberanía de los Estados, así como al de la no injerencia en sus problemas internos, han decidido (los signatarios del Pacto de Varsovia) concluir el presente Tratado de Amistad, Asistencia Mutua y Cooperación». Dicho principio se reitera en el artículo primero del Pacto de Varsovia, en el cual se establece que «las partes contratantes se comprometen... a abstenerse, en sus relaciones internacionales, de amenazas de violencia o aplicación de la misma y a resolver sus litigios internacionales por medios pacíficos, de tal modo que no se amenacen la paz y la seguridad de las naciones».

El anterior precepto, condenando rotundamente la intervención, se reitera en el artículo octavo, donde se alude nuevamente a «los principios de respeto mutuo de su independencia y de no injerencia en sus problemas interiores» y en el citado discurso del mariscal Bulganin, el entonces presidente del Consejo

soviético, que afirmara: «El principio de la dominación de un Estado por otro, de un pueblo por otro pueblo, es extraño a nuestros Estados y a nuestro régimen social. El proyecto de nuestro tratado parte de los principios del respeto de la soberanía del Estado y de la no intervención en los problemas internos, que constituye la base de la política exterior de todos los Estados aquí representados.» Las citadas disposiciones y las acotadas manifestaciones de Bulganin son inequívocas, no sólo por su intrínseco contenido, sino por la visible y reiterada mención de dichas normas, y cabe pensar que la alusión concerniente a la garantía de que los firmantes excomulgan tajante y rotundamente el principio de intervención, evidencia que, habida cuenta de que no se actúa frente a fantasmas, lo que se intentara acaso era acallar y adormecer los explicables temores vividos por los Estados satelitizados, que por encarnar esa lamentable condición debieron padecer, antes de ser incluidos en el área de la autocracia rusa, la presión primero y el *Diktat* después de la superpotencia soviética.

La intervención siempre ha constituido la causa de las desgracias padecidas por las naciones llamadas a padecerla. Ahora, las violaciones registradas en la Europa del Este parecen evidenciar que aquello que en el Nuevo Mundo se denominara «mal de América», hoy virtualmente eliminado, se pluraliza en el sector sobre el cual está extendido Rusia, con perceptible intransigencia, el área de su esfera de influencia, contando con la deplorable colaboración de sus potenciales víctimas.

No es nuestro propósito sumarse al coro de plañideras que hoy lloran derramando lágrimas farisáicas, sino advertir que en los instantes presentes vive en nuestro espíritu algo más que un amargo desaliento, y pensamos así considerando que Rusia, aun en el supuesto de extender su centripeta y drástica autocracia a otras naciones, violando el Pacto de Varsovia, especialmente a aquellas donde se caminaba hacia la instauración de un comunismo de carácter nacional, no habrá logrado alterar las esencias del problema, que para Moscú puede constituir acaso un callejón sin salida: imposibilidad de evitar que el área política hasta donde se extiende Rusia registre la proyección de contigüidad o proximidad respecto de pueblos que viven un régimen político inspirado en la práctica de una auténtica democracia. Así como en las pugnas bélicas, a medida que se incrementa la distancia entre las primeras líneas y los centros de abastecimiento ello dificulta e incluso puede constituir el ocaso de los invasores, igualmente cuando el centripetismo se extiende progresivamente en el orden del espacio, necesariamente se verá seriamente amenazada su efectividad coercitiva. Esta evidencia proyecta su claridad sobre el problema actualmente planteado entre el centro y la periferia, donde se asientan pueblos dominados, pero no convencidos.

CAMILO BARCIA TRELLES.